



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0200-2017**  
sde o Regional: **Regional Bosques**  
po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **13/10/2017** Hora: **09:47:32.898..** Folios: **2**

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## DIGITALIZADO

### ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo presentado el 18 de agosto de 1995, el señor JORGE ENRIQUE MEJIA CARMONA identificado con cedula de ciudadanía N° 536.930, solicitó la renovación de la **MERCED DE AGUA** otorgada mediante resolución 0104 del 13 de enero de 1986, en beneficio del predio denominado "FINCA LA ILUSION", ubicado en la Vereda Altavista del Municipio de San Luis.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 15 de marzo de 1996, el cual genero informe técnico y de visita ocular para trámite de merced de aguas.

Que mediante Resolución con radicado No. 6133 del 01 de noviembre de 1996, se concede la renovación de la merced de agua otorgada mediante resolución N° 0104 del 13 de enero 1986, con una duración de 10 (diez) años, al señor JOSE ENRIQUE MEJIA CARMONA identificado con cedula de ciudadanía N° 536.930, en beneficio del predio denominado "LA ILUSION", ubicado en la Vereda Altavista del Municipio de San Luis.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890701

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 504

Porce Nus: 866.01 26, Tecnoparque los Olivos: 504

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefca: (054) 536 20 40

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado al señor JORGE ENRIQUE MEJIA CARMONA identificado con cedula de ciudadanía N° 536.930, se encuentra terminado desde el 01 de noviembre de 2006.

## PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 6133 del 01 de noviembre 1996.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 23.02.2557, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor JORGE ENRIQUE MEJIA CARMONA identificado con cedula de ciudadanía N° 536.930, o quien haga sus veces, los cuales se puede localizar en el predio ubicado denominado "FINCA LA ILUSION", ubicado en la Vereda Altavista del Municipio de San Luis.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

### NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional bosques

Expediente: 23.02.2557

Proceso: Archivo

Proyecto: Abogado Hernán Restrepo

Revisó: Abogada Diana Pino 

Fecha: 12/10/2017

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nih: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 02 29

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 20 29